



RESOLUCION No. EJ23-398

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de exoneración u homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial”

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, adelantó el proceso de selección veintisieteavo y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria No. 27 incluye las fases de: i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos; y, iii) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serán convocados a participar en la Fase III, denominado: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

A su vez, el parágrafo del artículo 160 de la norma estatutaria indica que:

*“Los funcionarios de carrera que acrediten haber realizado el curso de formación judicial, no están obligados a repetirlo para obtener eventuales ascensos y, **en este caso, se tomarán las respectivas calificaciones de servicio como factor sustitutivo de evaluación.**”* (Negrilla fuera de texto)

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que registró el *“IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”*, aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico dispone, a la altura del artículo primero, capítulo V, numeral 3, lo siguiente:

*“los discentes que sean o hayan sido funcionarios/as judiciales de carrera, podrán **solicitar la exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial** y en tal caso se tomará la última calificación de servicio como sustitutiva de evaluación para las dos (2) subfases, siempre que sea superior a 80 puntos. Así mismo, los discentes que, sin haber ocupado un cargo de funcionario en carrera, hubiesen cursado y aprobado un curso de formación judicial inicial como etapa de procesos de selección o convocatorias anteriores, **podrán solicitar la homologación** y se tomará la calificación obtenida en el curso de formación judicial inicial cursado como sustituta de las dos (2) subfases, siempre que la calificación sea superior a 800 puntos. De haber cursado y aprobado más de un curso de formación judicial inicial se tomará como sustitutiva la mayor calificación obtenida.*

Se delega en la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de exoneración y homologación incluidos los recursos contra los actos administrativos que las decidan, que sean presentados por los discentes que hayan aprobado las fases I y II de la etapa de selección de la convocatoria 27, de acuerdo con el listado que remita la Unidad de Administración de Carrera Judicial.” (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, el Acuerdo Pedagógico en el artículo primero, capítulo V, numeral 3.1 establece que la solicitud de homologación o de exoneración deberá presentarse en el aplicativo Web, dentro del plazo indicado en el cronograma de la Fase III de la etapa de selección de la Convocatoria No. 27, aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud de exoneración debidamente firmada, con indicación de nombres completos y cargo que desempeña en la actualidad o que desempeñó; en este

último evento, deberá adjuntar prueba idónea sobre su vinculación y el periodo en que ejerció como funcionario judicial de carrera. En caso que se solicite la homologación, deberá indicarse el Curso de Formación Judicial Inicial que cursó y aprobó el discente.

2. Copia legible del documento de identidad.
3. Copia de la última calificación integral de servicios, cuyo resultado no será inferior a ochenta (80) puntos para los discentes que soliciten la exoneración; resolución y puntaje del Curso de Formación Judicial Inicial en el que participó y que pretende hacer valer en caso de solicitar la homologación, cuya calificación no sea inferior a 800 puntos.

Así mismo, en el artículo segundo se faculta a la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para expedir, en el marco de sus competencias, las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr una adecuada implementación del Acuerdo Pedagógico.

Realizada la prueba de aptitudes y conocimientos y la verificación de requisitos mínimos, la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante la Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023, modificada por la Resolución CJR23-0117 del 29 de marzo de 2023, decidió acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

CASO CONCRETO

Mediante sendos correos enviados el 11 de septiembre y el 14 de noviembre del 2023, el aspirante Gustavo Ardila Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.312.364, solicitó la exoneración u homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, en razón a que adelantó y aprobó el Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados (as) y Jueces (zas) Promoción 2009 y ocupa un cargo como funcionario de carrera judicial.

Al respecto, es del caso señalar que el cronograma de la Fase III de la etapa de selección de la convocatoria No. 27, publicado el 29 de marzo de 2023, estableció los plazos y términos en que se desarrollarán las actividades del IX Curso de Formación Judicial Inicial, de la siguiente manera:

FASE III DE LA ETAPA DE SELECCIÓN IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL			
No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Solicitud de homologaciones y/o exoneraciones	24 de abril de 2023	8 de mayo de 2023
2	Término para resolver solicitudes de homologaciones y/o exoneraciones	9 de mayo de 2023	22 de junio de 2023
3	Resolución resuelve solicitudes homologaciones y/o exoneraciones	23 de junio de 2023	23 de junio de 2023
4	Notificación acto administrativo homologaciones y/o exoneraciones	26 de junio de 2023	30 de junio de 2023
5	Término para interposición de recursos de reposición	4 de julio de 2023	17 de julio de 2023
6	Término para resolver los recursos contra el acto administrativo de homologaciones y/o exoneraciones	18 de julio de 2023	31 de agosto de 2023
7	Resolución que resuelve recursos de reposición sobre de homologaciones y/o exoneraciones	1 de septiembre de 2023	1 de septiembre de 2023
8	Notificación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición de homologaciones y/o exoneraciones	4 de septiembre de 2023	8 de septiembre de 2023
9	Inscripciones al IX Curso de Formación Judicial Inicial	11 de septiembre de 2023	6 de octubre de 2023
10	Publicación del listado de inscritos al IX Curso del Formación Judicial Inicial	9 de octubre de 2023	9 de octubre de 2023
11	Desarrollo IX Curso de Formación Judicial Inicial - Mesa introductoria - inducción metodológica	17 de octubre de 2023	10 de noviembre de 2023
12	Desarrollo IX Curso de Formación Judicial Inicial - Parte General	13 de noviembre de 2023	7 de abril de 2024
13	Acto Administrativo notas finales Parte General IX CFJI	12 de abril de 2024	12 de abril de 2024

No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
14	Notificación acto administrativo contiene las notas finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial / Parte general	15 de abril de 2024	19 de abril de 2024
15	Término para la interposición de recursos contra acto administrativo publica notas finales - Parte General IX Curso de Formación Judicial Inicial	22 de abril de 2024	6 de mayo de 2024
16	Término para resolver recursos de reposición contra las notas finales Parte General	7 de mayo de 2024	20 de junio de 2024
17	Resolución que resuelve los recursos de reposición contra las notas finales de la Parte General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	21 de junio de 2024	21 de junio de 2024
18	Notificación resolución que resuelve los recursos de reposición contra las notas finales de la Parte General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	24 de junio de 2024	28 de junio de 2024
19	Desarrollo IX Curso de Formación Judicial Inicial - Parte Especializada	1 de julio de 2024	15 de diciembre de 2024
20	Acto Administrativo notas finales Parte Especializada IX CFJI	13 de enero de 2025	13 de enero de 2025
21	Notificación Acto Administrativo Contiene las notas finales Parte Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	14 de enero de 2025	20 de enero de 2025
22	Término para la interposición de recursos contra acto administrativo que publica notas finales - Parte Especializada IX Curso de Formación Judicial Inicial	21 de enero de 2025	3 de febrero de 2025
23	Término para resolver recursos de reposición contra las notas finales Parte Especializada	4 de febrero de 2025	17 de marzo de 2025
24	Resolución que resuelve los recursos de reposición contra las notas finales de la Parte Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	18 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025
25	Notificación Resolución que resuelve los recursos de reposición contra las notas finales de la Parte Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	19 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
26	Publicación de la Resolución con las notas definitivas del IX Curso de Formación Judicial Inicial	27 de marzo de 2025	27 de marzo de 2025

Nota: Este cronograma está sujeto a las modificaciones que se originen en desarrollo del proceso del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

De lo anterior, se evidencia que el término para radicar las solicitudes de homologaciones o exoneraciones en el aplicativo web dispuesto para el efecto inició el 24 de abril de 2023 y concluyó el 8 de mayo de 2023. Por su parte, el 11 de septiembre de 2023, el aspirante Gustavo Ardila Arrieta presentó solicitud de homologación del IX CFJI, esto es, aproximadamente cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo indicado en el cronograma para efectuar la correspondiente solicitud.

En ese orden, se colige que en virtud del principio del debido proceso¹, no es viable efectuar un análisis sobre la petición, por cuanto la solicitud de exoneración u homologación resulta extemporánea al haber finalizado la etapa dispuesta para

¹ Numeral 1, artículo 3, Ley 1437 de 2011.

presentar las solicitudes correspondientes en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial, sin que sea dable para la Administración ampliar un término ya fenecido.

En ese sentido, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a rechazar por extemporánea la solicitud de exoneración u homologación del IX CFJI que presentó el aspirante Gustavo Ardila Arrieta, de conformidad con lo argumentado en precedencia.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE:

PRIMERO. – **Rechazar por extemporánea** la solicitud de exoneración u homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial que presentó el señor Gustavo Ardila Arrieta, identificado on la cédula de ciudadanía N° 71.312.364, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO. – **Notificar** esta decisión, mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

TERCERO. – **Informar** que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 23 de noviembre de 2023.



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Proyectó. JDCH
Revisó. LCHG
Aprobó. MLNM